



Resolución Directoral

Nº 027-2023-MIMP/OGA

Lima, 13 de marzo del 2023

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 19 de enero del 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho; el Informe N° D000025-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 20 de enero del 2023, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y; los Informes N° D000179-2023-MIMP-OAS-WCG, de fecha 01 de marzo del 2023, y el N° D000191-2023-MIMP-OAS-ERP, de fecha 01 de marzo del 2023, ambos elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000157-2023-MIMP-OAS, de fecha 01 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° D000025-2023-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 927 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de San Pedro de Palco, Provincia Lucanas, Región de Ayacucho, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas,

Región Ayacucho no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención emergencia número 06 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los informes de vistos elaborados por el área de Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por la OGMEPGD, recomienda otorgar un total de 252 (Doscientos cincuenta y dos) bienes valorizados en S/ 19,703.18 (Diecinueve mil setecientos tres con 18/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y modificatoria, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, con la finalidad de atender a dicha población, en situación de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y modificatoria; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 252 (Doscientos cincuenta y dos) bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, valorizados en S/ 19,703.18 (Diecinueve mil setecientos tres con 18/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.



Resolución Directoral

Nº 027-2023-MIMP/OGA

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO - LUCANAS - AYACUCHO

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	3434 U. POLO C/CUELLO. M/CORTA P/CABALLERO, MARCA TRIAL, COLORES VARIOS	UNIDAD	NUEVO	130	30.2456	3,931.93
2	PANTALONES DE UNIFORME DE DOCTOR MARCA DICKIES DIFERENTES TALLAS Y COLORES NUEVOS	UNIDAD	NUEVO	10	127.6600	1,276.60
3	PULSERAS MATERIAL TEXTIL CON DIJE DE PLATA PANDORA	UNIDAD	NUEVO	6	235.6800	1,414.08
4	ENTERIZO MARCA CARTER DIFERENTES TALLAS, MODELOS	UNIDAD	NUEVO	6	39.2800	235.68
5	ROPA DE BEBE 2 PIEZAS DIFERENTES MODELOS TALLAS MARCA VARIADA	UNIDAD	NUEVO	20	98.2000	1,964.00
6	PARES DE ZAPATILLAS NIÑA, OS DIVERSOS MODELOS Y MARCAS	UNIDAD	NUEVO	4	78.5600	314.24
7	POLOS NIÑA DIVERSAS TALLAS, MODELOS Y MARCAS	UNIDAD	NUEVO	11	39.2800	432.08
8	02 ZAPATILLAS MARCA NIKE FOB: \$ 384.00	BULTO	NUEVO	1	1,508.3520	1,508.35
9	02 ZAPATILLAS MARCA NIKE FOB: \$ 384.00	BULTO	NUEVO	1	1,508.3520	1,508.35
10	CHAQUETAS MODELOS Y TALLAS VARIADAS CHRISTIAN SIRIANO Y CRAFT & BARROW MUJER	UNIDAD	NUEVO	2	109.9840	219.97
11	ZAPATILLA MARCA NIKE, MODELO: NIKE AIR MAX, REF. DA 1925-001, HECHO EN VIETNAM, DIVERSAS TALLAS	2 U	NUEVO	1	513.0754	513.08
12	SOSTENES LINGERIE DEL RIO (2 UNIDADES POR CADA SET) NUEVO	SET	NUEVO	10	36.9232	369.23
13	ZAPATILLAS OFFWHITE TALLA 37	2 U	NUEVO	1	1,374.8000	1,374.80
14	ZAPATILLAS MARCA GUESS HOMBRE DIFERENTES TALLAS	2 U	NUEVO	6	149.2640	895.58
15	7 PRENDAS DE VESTIR DIVERSAS, 01 CARTERA, 01 SANDALIA Y 01 SET DE CORBATAS	BULTO	NUEVO	1	1,178.4000	1,178.40
16	170 PARES DE MEDIAS MARCA LEKA NUEVOS VALOR PAR US \$ 2.00 VALOR TOTAL US \$ 336.00 P.A. 6115960000	2 U	NUEVO	20	7.8560	157.12
17	VESTIDO PARA DAMA MODELOS Y COLORES VARIOS, ENTRY, MANGA LARGA	UNIDAD	NUEVO	13	98.2000	1,276.60
18	CAMISETA MARCA FIGS COLOR AZUL	UNIDAD	NUEVO	5	125.8989	629.49
19	CAMISETA MARCA FIGS COLOR MORADO	UNIDAD	NUEVO	4	125.8975	503.59
TOTALES				252		19,703.18

(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000188-2022-SUNAT/320800 modificado con Resolución N° 000222-2022 de la Aduana Aerea y Postal del Callao

(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.

(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización